



## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

**RESOLUCION N° 46/2024**

Mendoza, 23 de febrero de 2024.-  
DR. ALEJANDRO M. GUILLE  
PROCURACIÓN GENERAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**VISTO:**

Lo dispuesto por artículos 1, 2, 5 y 28 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 8.008, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que desde el año 2016, la Procuración General, con el propósito de alcanzar una mejor organización y diseñar estrategias que eleven los índices de eficiencia en la investigación de determinados hechos delictivos que revisten complejidad, relevancia y alarma social, ha creado en todo el territorio provincial distintas Unidades Fiscales y/o Secretarías Especializadas.

Que durante la investigación penal preparatoria, los Agentes Fiscales, requieren de la intervención de personal policial de la Dirección de Investigaciones, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia, constituyéndose ésta última, en servicio policial de esencial importancia.

Que a tal fin resulta oportuno trabajar en forma conjunta y articular mecanismos que permitan alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la persecución de la delincuencia organizada -bandas delictivas- ya sea en la persecución de delitos económicos, hurtos de vehículos, robos agravados, delitos contra la integridad sexual, entre otros, lo que implica y requiere un enfoque multidimensional.

Que en este sentido, es necesario crear una dependencia que tenga por objeto que la información disponible en los sistemas informáticos del Ministerio de Seguridad y del Ministerio Público Fiscal, pueda ser consultada por tal dependencia para ser luego informada a los Agentes Fiscales que la soliciten en el marco de expedientes que se encuentren en trámite, evitando del manera la multiplicidad de requerimientos, y a la vez, potenciar un clima de confianza

mutua y trabajo diligente entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio Público Fiscal.

Que asimismo, entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad existen medidas que son de uso cotidiano medidas tales como la inclusión o “sin efecto” solicitadas por los Agentes Fiscales en relación a personas o vehículos en la “Orden del Día”, que involucran a ambos Ministerios, toda vez que para que tales medidas sean efectivas, deben ser tramitadas con celeridad y eficacia a fin de no frustrar las medidas dispuestas en los procesos penales en curso, tendiendo entonces a la actualización de los procedimientos existentes en tal sentido, estimándose conveniente que el trámite de tales medidas se centralice en la nueva dependencia.

Que la oficina a crear, debe ser una herramienta para planificar, e implementar estrategias de identificación, investigación y desbaratamiento de bandas delictivas que operan en la Provincia de Mendoza, como así también aportar datos para investigaciones específicas y complejas que sean requeridas desde las diferentes Jefaturas Fiscales del MPF.

Que así las cosas, la participación conjunta favorecerá ampliamente a mejorar los resultados obtenidos, potenciando de manera considerable la celeridad en el proceso de investigación asegurando que la información utilizada sea precisa, completa y confiable, enfoque que facilitará la toma de decisiones fundamentada y justa en el marco legal, fortaleciendo así la administración de justicia en la provincia.

Que el Director de la Dirección de Investigaciones de la Policía de Mendoza y la Coordinadora General del MPF serán los responsables de evaluar, diagnosticar, analizar y diseñar el funcionamiento de la misma.

Que esta nueva política de persecución penal, impone la necesidad de diseñar estrategias comunes de investigación y coordinar actuaciones entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad, procurando una participación activa y homogénea de cada uno de los funcionarios que integren esta nueva dependencia, en las áreas de su incumbencia.

Que la creación de la dependencia no implica un incremento en la Planta de personal presupuestada para el presente ejercicio del año 2024 del Ministerio Público Fiscal, sino que se realiza una redistribución del capital humano que reviste actualmente en esta Unidad Organizativa del Poder Judicial.



## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Que es atribución exclusiva del Procurador General diseñar la organización del Ministerio Público Fiscal, creando las dependencias necesarias, determinar los funcionarios y empleados que la integran y, en general, decidir el aumento de sus recursos humanos o materiales requeridos para optimizar su labor.

Que en este sentido, se estima conveniente designar un Funcionario del Ministerio Público Fiscal como Responsable de la nueva dependencia, toda vez que el mismo actuará como nexo entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público Fiscal, manteniendo comunicación con Fiscales Jefes, Fiscales de Instrucción, Ayudantes Fiscales, Secretarios y funcionarios de la Policía de Mendoza, para lo cual se requiere que cuente con amplia experiencia en la etapa de la Instrucción Penal Preparatoria y que a su vez, se haya desempeñado tanto en el ámbito de Oficinas Fiscales como de Unidades Fiscales.

Que se estima conveniente que la denominación de la nueva dependencia sea Oficina de Cooperación Interinstitucional en lo Criminal (C. I. C.).

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**I.- DISPONER** la creación de la **Oficina de Cooperación Interinstitucional en lo Criminal (C. I. C.)**, la que se encontrará a cargo de un/a Responsable, bajo la dependencia jerárquica de la Coordinación General del MPF, a partir del 28 de febrero de 2024.

**II.- ESTABLECER** que la Oficina de Cooperación Interinstitucional en lo Criminal funcione en las instalaciones de la Policía de Investigaciones, calle Belgrano y Virgen del Carmen de Cuyo de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 07.30 a 20.00 horas.

**III.- DESIGNAR** al **Proc. Guillermo Francisco OLIVERA** como Responsable de la Oficina de Cooperación Interinstitucional en lo Criminal, manteniendo su situación escalafonaria de revista y los adicionales salariales otorgados, quien actuará como nexo entre las autoridades del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio de Seguridad.

**IV.- DISPONER** que el **Auxiliar Administrativo Leonardo Abel GONZÁLEZ**, pase a cumplir funciones en la Oficina de Cooperación

Interinstitucional en lo Criminal en horario matutino, quien tramitará las solicitudes inherentes a medidas relacionadas la Orden del Día.

**V.- ASIGNAR** a la Oficina de Cooperación Interinstitucional en lo Criminal las siguientes funciones: **1)** Recepcionar solicitudes de informes exclusivamente por parte de las Jefaturas de las Unidades Fiscales del Ministerio Público Fiscal concernientes a aportar datos útiles para las investigaciones en curso referidas a bandas delictivas y delitos especialmente graves y/o complejos, valiéndose para ello del entrecruzamiento de información obrante en las bases de datos y sistemas informáticos del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio de Seguridad; **2)** Recepcionar solicitudes exclusivamente por parte del Director de Investigaciones concernientes a aportar datos de los sistemas informáticos del Ministerio Público Fiscal, a los efectos de aportar información útil para las investigaciones del accionar de bandas delictivas y delitos especialmente graves y/o complejos que se encuentren en curso; **3)** Solicitar información a las Jefaturas Fiscales respecto a expedientes bajo su competencia de los que surjan que los hechos o personas allí investigados integren el accionar de una banda delictiva, en cuyo caso se remitirá tal informe al Magistrado/a competente. **4)** Recepcionar y tramitar las solicitudes de las distintas medidas solicitadas por los Agentes Fiscales en relación a la inclusión, modificación o sin efecto en la Orden del Día, en cuanto a personas y vehículos.

**VI.- ENCOMENDAR** a la Coordinadora General del MPF que confeccione un Reglamento de Trabajo para la Oficina de Cooperación Interinstitucional en lo Criminal, sin perjuicio de lo dispuesto en Dispositivo V.- de la presente Resolución.

**VII.- ENCOMENDAR** a la Dirección de Infraestructura del MPF realice las adecuaciones edilicias pertinentes para el funcionamiento de la Oficina.

**VIII.- ENCOMENDAR** a la Dirección de Informática del MPF proceda a crear la casilla de correos oficial "cicmpf@jus.mendoza.gov.ar", por medio de la cual se tramitarán las labores respectivas de la Oficina de Cooperación Interinstitucional en lo Criminal.

**IX.- ENCOMENDAR** al Responsable de Muebles e Insumos del MPF provea de los muebles y material necesario para el funcionamiento de la Oficina de Cooperación Interinstitucional en lo Criminal.

**NOTIFIQUESE. ARCHIVESE.-**

DR. ALEJANDRO L. A. GULLE  
PROCURACIÓN GENERAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA